



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de apelación contra la Resolución sobre conocimiento y decisión de candidaturas municipales, dictada por la Junta Electoral San Juan de la Maguana, en fecha 22 de marzo de 2016*, interpuesto por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Moderno (PRM) de la ciudad y municipio de San Juan de la Maguana, representado por el Licdo. Manuel Antonio Mateo Rodríguez y el Sr. Nicolás de los Santos, mediante instancia de fecha 28 de marzo del año 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-184-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de apelación contra la Resolución sobre conocimiento y decisión de candidaturas municipales, dictada por la Junta Electoral San Juan de la Maguana, en fecha 22 de marzo de 2016*, interpuesto por el Comité Municipal del Partido Revolucionario Moderno (PRM) de la ciudad y municipio de San Juan de la Maguana, representado por el Licdo. Manuel Antonio Mateo Rodríguez y el Sr. Nicolás de los Santos, mediante instancia de fecha 28 de marzo del año 2016, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso de apelación, en razón de que este Tribunal ha constatado que este caso fue resuelto por la Junta Central Electoral (JCE), dado que la propuesta de candidaturas municipales presentadas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) no fue decidida por la Junta Electoral San Juan de la Maguana en el plazo

legal previsto, de conformidad con lo establecido el artículo 73 de la Ley Electoral Núm. 275-97.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Cuarto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, Junta Electoral San Juan de la Maguana y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares y **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-184-2016, de fecha 15 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-115-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General